



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-784-27-09-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley...”*;
- Que,** los numerales 1 y 12 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y *“Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”* respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la potestad de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección”* y *“Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contenciosos Electora, Consejo de la Judicatura (...)”*;

- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y, los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;
- Que,** el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCCS-666-05-07-2017, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, adoptada en la sesión extraordinaria del 05 de julio de 2017; y, publicada en el Registro Oficial No. 58 del 16 de agosto de 2017;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-026-08-12-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016; y, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadana de Selección, el cual regula el accionar del equipo técnico y de otras unidades responsables para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de la designación de las primeras autoridades y miembros de cuerpos colegiados, a través de concursos públicos de méritos y concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, conforme lo determina la Constitución de la República y la Ley;
- Que,** el artículo 07 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”* y *“Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”*;
- Que,** el artículo 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección determina que *“Cada una de las Comisiones Ciudadanas de Selección estará conformada por una delegada o delegado y su respectivo suplente de cada Función del Estado e igual número de representantes principales y sus respectivos suplentes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos estos últimos mediante sorteo público de entre los treinta mejor calificados, que previamente hayan cumplido los requisitos determinados en la ley, en el presente reglamento, en el reglamento*



específico y en el respectivo instructivo, sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana”;

Que, los artículos 12 y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establecen los requisitos y prohibiciones para ser Comisionado o Comisionada;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone *“La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia”;* el tercer inciso del mismo artículo dispone *“Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertenecerán a las Funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas”;* y el cuarto inciso señala *“La delegada o el delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o inexactitud dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar”;*

Que, el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incurso en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día”,* de igual manera el segundo inciso dispone que *“En el caso de que una delegada o delegado se encuentre incurso/a en alguna prohibición o no cumpla con los requisitos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social requerirá a la Función del Estado correspondiente que dentro del plazo de (3) tres días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha Función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo”;* y el tercer inciso del mismo artículo señala *“Conforme al informe presentado por el equipo técnico, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá y notificará los resultados a los delegados y a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado y los publicará en el portal web institucional”;*

- Que,** mediante resolución No. PLE-CPCCS-690-26-07-2017, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social adoptada el 26 de julio de 2017, en el artículo uno se resolvió *“Integrar el Equipo Técnico para el proceso de selección de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso del concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el siguiente detalle: como delegado de la consejera Yolanda Raquel González Lastre, el licenciado Sergio Gaete; delegada del consejero Tito Fernando Astudillo Sarmiento, el licenciado Edmundo Villavicencio; y, como delegada del Consejero Juan Antonio Peña Aguirre, la abogada Diana Gallardo”*; de igual manera en el artículo 2 se dispone *“Requerir a los consejeros Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Luis Xavier Burbano Espinoza, Doris Lucía Gallardo Cevallos, y Tania Elizaberth Pauker Cueva, remitan a Secretaría General el nombre de su delegado o delegada, en un término de cinco días a partir de la fecha de la presente resolución”*; y, finalmente en la disposición final se señala *“Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a las y los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; de igual manera disponer que una vez conformado el Equipo Técnico para el proceso de selección de la Comisión Ciudadana de selección encargada de llevar a cabo el proceso del Concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los integrantes del mismo”*;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-SG-2017-1261-M, de fecha 08 de agosto de 2017, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificó la conformación del equipo técnico; posteriormente, mediante Memorando No CPCCS-CTA-2017-0069-M de fecha 14 de agosto de 2017 el Consejero Tito Astudillo delega para conformar el equipo técnico al señor Hernando Herrera; y, mediante memorando No CPCCS-CTP-2017-0096-M, de fecha 29 de agosto de 2017, la Consejera Tania Pauker, delega a Cristina Franco para conformar el equipo técnico, dejando sin efecto la designación a Paulina Cruz, por licencia de maternidad;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CLB-2017-080-M, de fecha 20 de septiembre de 2017, el consejero Xavier Burbano delega al señor Pablo Cisneros para reemplazar temporalmente en el equipo técnico al señor Mauricio Ortiz;
- Que,** mediante resolución No. PLE-CPCCS-759-14-09-2017, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 14 de septiembre de 2017, se resolvió el en artículo 1 *“Aprobar parcialmente el Informe de Admisibilidad de las y los delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado por el equipo técnico que coordina el Lcdo. Sergio Gaete Martínez e integrado por Mauricio Ortiz, Jicela Montero, Diana Gallardo, Fabricio Proaño, Cristina Franco y Hernando*



Herrera, presentado mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2017-0548-M, de fecha 11 de septiembre de 2017. Informe que se presenta luego de que el equipo técnico ha cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de los documentos que integran el expediente de las y los Delegados de las cinco Funciones del Estado”; de igual manera en el artículo 4 se resolvió “Notificar a la Función Ejecutiva que sus delegados Placido Armando Aguilar y María Soledad Vela Cheroni, no cumplen con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, por no haber presentado la Hoja de vida, la declaración juramentada; y, la copia de la cédula y la papeleta de votación, requeridos como documentos de respaldo para su designación; y, requerir a las mencionada función que dentro del plazo de tres (3) días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección”;

- Que,** mediante memorando No. CPCCS-SG-2017-1169-OF, de fecha 15 de septiembre de 2017, dirigido al Señor Lenin Boltaire Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, la Secretaría General procedió a notificar con el contenido de la resolución No. PLE-CPCCS-759-14-09-2017;
- Que,** mediante Oficio PR-SGPR-2017-111-O de fecha 21 de septiembre de 2017, suscrito por el Sr. Eduardo Enrique Mangas, Secretario General de Presidencia, se remite los nombres de los Delegados de la Función Ejecutiva para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0575-M, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Lcdo. Sergio Gaete, Coordinador del Equipo Técnico, entrega el Informe de Admisibilidad para completar el cuadro de Delegadas y Delegados de la Función Ejecutiva para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado por el equipo técnico que coordina e integrado por Pablo Cisneros, Jicela Montero, Diana Gallardo, Fabricio Proaño, Cristina Franco y Hernando Herrera, luego de haber cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de la y el delegado de la Funciones Ejecutiva, cuyo análisis técnico jurídico señala como conclusiones las siguientes: “3.1. Las y los delegados de la Función Ejecutiva cumplen con los requisitos previstos en el artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 del mencionado Reglamento por lo que los mismos quedan ADMITIDOS en el presente Concurso; 3.2. Luego de la verificación de requisitos y prohibiciones de las y los delegados de las cinco Funciones del Estado, queda integrada por los siguientes ciudadanos (se incluye cuadro)”, de igual manera como recomendación consta la siguiente: “De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de

Comisiones Ciudadanas de Selección y culminada la fase de revisión de requisitos de admisibilidad de las y los delegados de las cinco Funciones del Estado, se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con base a lo previsto en el artículo 7 numeral 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, conozca y apruebe el presente informe y notifique a la Función Ejecutiva que sus delegados cumplen con lo establecido en la ley y son admitidos en el presente concurso”; y,

Que, en la sesión ordinaria No. 114 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por parte de los Consejeros, se realizaron las siguientes observaciones al Informe de Admisibilidad para completar el cuadro de Delegadas y Delegados de la Función Ejecutiva para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral: Consejero Juan Antonio Peña Aguirre.- *“En el informe se debe hacer constar la participación de los veedores en las diferentes fases motivo del informe, incluso si es del caso que el mismo sea suscrito por el representante de la veeduría; Que se incluyan como antecedentes los artículos 1 y 4 de la Resolución PLE-CPCCS-759-14-09-2017, en el que se aprobaba parcialmente la admisibilidad de las Funciones del estado, así como la inadmisibilidad de los delegados de la función Ejecutiva; Se debe dejar constancia la fecha en la se notificó a la Función Ejecutiva con la Resolución PLE-CPCCS-759-14-09-2017, y el número de oficio con el que se realizó dicha notificación; En el párrafo 1.2. dentro de los antecedentes, hace referencia a que el 21 de septiembre la Función Ejecutiva remite la documentación de los nuevos delegados, no obstante lo correcto es el 14 de septiembre de 2017; En el párrafo 1.3. debe incluirse el número de memorando con el que Secretaría General remite las carpetas provenientes del Ejecutivo; así como, el número del trámite y el número del oficio con el que se remitió la documentación desde la Función Ejecutiva; En las conclusiones se debe indicar que se admite a los delegados y no simplemente que cumplen con los requisitos; Se debe cambiar la redacción la “delegación de la Función Ejecutiva” por “la delegada y el delegado de la Función Ejecutiva” cumplen con los requisitos; Se debe determinar cómo queda conformado el cuadro final de las y los Delegados de las Funciones del Estado; Sugerir que se notifique a todas las funciones del Estado para su conocimiento”; y la consejera Doris Lucía Gallardo Cevallos las siguientes: “En el cuadro se evidencia la columna Prohibiciones y se hace constar la palabra “SI”, situación que podría constituirse en un inconveniente pues se puede malinterpretar; Que se corrija el nombre del señor Santiago Estevan Kingman Garcés, pues consta como “GRACÉS”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar con las observaciones realizadas por las y los Consejeros, el Informe de Admisibilidad para completar el cuadro de Delegadas y Delegados de la Función Ejecutiva para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado por el equipo técnico que coordina el Lcdo. Sergio Gaete Martínez e integrado por Pablo Cisneros, Jicela Montero, Diana Gallardo, Fabricio Proaño, Cristina Franco y Hernando Herrera, presentado mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2017-0575-M, de fecha 22 de septiembre de 2017. Informe que se presenta luego de que el equipo técnico ha cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de los documentos que integran el expediente de la y el Delegado de la Función Ejecutiva.

Art. 2.- Acoger el cuadro en el que se ha determinado por parte del Equipo Técnico que la delegada y delegado de la Función Ejecutiva han cumplido con cada uno de los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como también que no se encuentran incursos en las prohibiciones detalladas en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, en consecuencia, admitir las delegaciones presentadas, de conformidad al siguiente detalle:

FUNCIÓN	REQUISITOS					CUMPLE
	DELEGADA O DELEGADO	HOJA DE VIDA	DECLARACIÓN JURAMENTA	CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACIÓN	PROHIBICIONES	
EJECUTIVA	KAREN ANTHONELLA TELLO VERGARA	SI	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	SANTIAGO ESTEBAN KINGMAN GARCÉS	SI	SI	SI	NO	SI CUMPLE

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación, para que dentro del término de dos (2) días, publique el contenido de esta Resolución en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término realice las gestiones necesarias para la publicación de esta resolución a través de las oficinas consulares del Ecuador, esto con el objeto de cumplir con los principios de Transparencia y Publicidad; De igual manera se debe publicar el cuadro final con la integración completa de las y los delegados de las Funciones del Estado, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

FUNCIÓN	DELEGADA O DELEGADO
ELECTORAL	KAROL JANETH ENCALADA ORTEGA
	MILTON ANDRÉS PAREDES PAREDES
JUDICIAL	MARÍA DANIELA BOLAÑOS CEDEÑO
	GUIDO MANTILLA JÁCOME
EJECUTIVA	KAREN ANTHONELLA TELLO VERGARA
	SANTIAGO ESTEBAN KINGMAN GARCÉS
TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	XIMENA ELIZABETH SEGURA MARTÍNEZ
	WASHINGTON FERNANDO PAZMIÑO JIBAJA
LEGISLATIVA	GLENDY NATALY CRIOLLO MAITA
	WALTER MARCELO CEVALLOS MUÑOZ

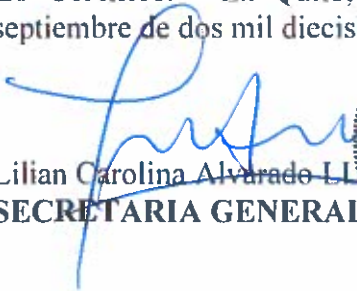
DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución, a los representantes legales de las Funciones del Estado; a la y el delegado de la Función Ejecutiva; al Equipo Técnico; al coordinador de la veeduría acreditada para el proceso de concurso, a la Coordinación General de Relaciones Internacionales para su conocimiento; y, a la Coordinación General de Comunicación para que proceda con la publicación debiendo garantizarse su difusión a través de medios de comunicación, visual auditivo y sensorial, que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-



Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.



Lilian Carolina Alvarado Llanos
SECRETARIA GENERAL

